UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 649 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 SET. 2013

Vista la documentación sobre designación de Directores de las Escuelas de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica e Ingeniería Química; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 18 de julio y 21 de agosto de 2013, se realizaron los actos eleccionarios para elegir al Director de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Biológicas y al Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, respectivamente, bajo la conducción del Decano encargado de cada Facultad;

Que, según las actas de elección, el Mg. José Manuel Diez Macavilca, resultó elegido en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica, y el Ing. Mauro Godofredo Vargas Camarena como Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Química;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, literal k) de la Ley de Universitaria N° 23733, el artículo 127°, literal j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de agosto de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Mg. JOSÉ MANUEL DIEZ MACAVILCA, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, como Director de la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo de un (01) año, a partir del 18 de julio de 2013 al 17 de julio de 2014.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ing. MAURO GODOFREDO VARGAS CAMARENA, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, como Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo de un (01) año, a partir del 21 de agosto de 2013 al 20 de agosto de 2014.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración al cargo a favor de los citados docentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl